III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9249 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima» (C-12), para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil, Vehículos Terrestres, Automotores, Seguro Voluntario.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aseguradora Universal, S. A.», en solicitud para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil, Vehículos Terrestres, Automotores, Seguro Voluntario (número 10, b), de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, y aprobación de las condiciones generales condiciones particulares, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9250 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1984, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 39.316.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera), con el número 39.316, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1981, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 331/80, interpuesto por don Antonio González-Meneses y Meléndez, contra acuerdo de 29 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 30 de octubre de 1981; sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1984.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuys.

Sr. Director provincial de este Departamento en Sevilla.

9251 *RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras de «Embalse de la Fernandina-Cantera. Término municipal de Vilches».*

Por la Empresa «Construcciones y Contratas, S. A.», como Entidad beneficiaria de la presente expropiación, y de conformidad con los Reales Decretos de fechas 4 de diciembre de 1981 y 29 de diciembre de 1982, las obras del embalse de la Fernandina podrán realizarse por el procedimiento de urgencia, por lo tanto es aplicable a las mismas lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Vilches el día 17 del próximo mes de mayo, a las once horas.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 9 de abril de 1984.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar Panella.—5.555-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca: 1. Propietarios: Herederos de don Juan Avi Serrano. Paraje: Cerro Jarabancil (polígono 14, parcelas 289 a y b).

Número de finca: 2. Propietarios: Herederos de don Alejo Linares. Paraje: Cerro Jarabancil (polígono 14, parcelas 224 a y b).

9252 *RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los derechos afectados por el «Proyecto 07/1983, de regulación de la cuenca del río Lácara (Badajoz)».*

En cumplimiento del Real Decreto ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981 complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la presente relación para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 22 de mayo, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Badajoz, 9 de abril de 1984.—El Ingenieros-Director, P. A., el representante de la Administración, Juan J. Villalobos Borrachero.—5.526-E.

RELACION QUE SE CITA

POLIGONO 14

1. Don Bartolomé Pérez Cortés.
2. Herederos de Carmen Pinilla Tejeda.
3. Doña Petra Pinilla Pérez.
4. Don Bartolomé Pérez Cortés.